

## ACTA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

En Madrid, a 15 de julio de 2020

### REUNIDOS:

#### **Por la Representación Empresarial de Bankia:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla.  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones.  
D. Carlos Gordo Naveso.  
D<sup>a</sup>. Margarita Trigo Benito  
D. Fernando Ortega Cerrada.

#### **Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Manuel García Sánchez.  
D. Ignacio Javier García López.  
D. Rafael Carretero Ruiz  
D. Oscar Macías Contador (Asesor)  
D. Alberto Lombardo Plaza (Asesor)

#### **Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Ángel Bartolomé Moreno.  
D<sup>a</sup>. Fuencisla Herránz Rubio.  
D. Javier Moralejo Hidalgo (Asesor)  
D<sup>a</sup>. Nuria Jiménez Fuentes (Asesora)

#### **Por la Sección Sindical de UGT:**

D. Jesús Vázquez Moreno.  
D. José Díaz González.  
D<sup>a</sup>. Pilar Ramos Pleguezuelos (Asesora)  
D. Sergio Krish Vaswani Reboso (Asesor)

#### **Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José Antonio Muñoz Morales.  
D. Alberto Parras Garrido (Asesor)  
D. José Ignacio Bernabé Olmos. (Asesor)

#### **Por la Sección Sindical de ASIP:**

D. José Antonio Arnedo Muro.  
D. Josep Coch Aguilar (Asesor)

#### **Por la Sección Sindical de UOB:**

D. Joan Reynés Alomar.

#### **Por la Sección Sindical de ACB:**

D. Jordi Terrasa Sales.

#### **Asesor:**

D. José Miguel Jiménez Martín.

### MANIFESTACIONES:

Una vez alcanzado un acuerdo, la representante de la empresa pone de manifiesto la adopción de las siguientes medidas, quedando sustituida por la presente, la suscrita con fecha 8 de julio de 2020:

## **1. PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA EN SOCIEDADES DEL GRUPO:**

- I. Se procederá a la modificación de las condiciones de Previsión Social Complementaria del colectivo de trabajadores de la Sociedad BANKIA HABITAT, S.L.U., de tal forma que con fecha de efectos del 01.01.2021, se promoverán las condiciones de Previsión Social Complementaria del Colectivo N ingresado a partir del 04.03.2015 del Anexo de Colectivos de Pertenencia del PPE Bankia, a los empleados de la sociedad Bankia Habitat, S.L.U., para lo que se modificaría el correspondiente Anexo del Promotor Bankia Habitat, S.L.U.
  
- II. Asimismo, se abrirá un proceso de negociación con la representación de los trabajadores de BANKIA MEDIACIÓN, Operador de Seguros Vinculados, S.A.U., para que, una vez se integre en el Plan de Pensiones del Grupo Bankia, el colectivo de origen BMN Mediación Operador de Seguros Vinculados, S.L.U., se le apliquen, con efectos de 01.01.2021, las condiciones de Previsión Social Complementaria del Colectivo N ingresado a partir del 04.03.2015 del Anexo de Colectivos de Pertenencia del PPE Bankia, a los empleados de origen BMN MEDIACIÓN Operador de Seguros Vinculados, S.L.U., para lo cual se modificaría el correspondiente Anexo del Promotor Bankia Mediación

En el correspondiente Acuerdo de Integración que en su día se adopte, se fijarán y establecerán las condiciones al efecto en atención a las circunstancias que en ese momento concurren.

## **2. APLICACIÓN DEL SISTEMA PDP DEL EJERCICIO 2019.**

- En la nómina del mes de julio de 2020 están previstos aplicar los siguientes apartados del Capítulo III – Sistema de Promoción Profesional, del Acuerdo laboral suscrito con fecha 15 de julio de 2020:

Transposición del sistema PDP: asignación de puntos PDP para el colectivo de empleados en activo procedentes de BMN, con efectos 1 de enero de 2019 conforme las condiciones recogidas en el citado Acuerdo.

Del apartado V-ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS PDP DE LA PLANTILLA DE BANKIA CONFORME A LA ESCALA DE CORRESPONDENCIA ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL” se aplicarán los siguientes apartados.

*“Para el colectivo de personas trabajadoras que les fue suspendido el devengo de Puntos PDP durante los años 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Laboral de 8 de febrero de 2013, se les garantizará que una vez aplicado el*

*Sistema PDP del ejercicio 2019, se les asignarán los Puntos PDP mínimos que corresponden al nuevo Nivel Retributivo y Posición de Promoción a la que han ascendido durante el ejercicio en el que se devengan los puntos PDP, sin que para este cálculo se tenga en cuenta los puntos que se hayan acumulado por formación MIFID y/o LCCI.*

*Esta asignación de Puntos PDP sólo se aplicará en el primer ascenso por que se produzca a partir del ejercicio PDP 2019.*

*Esta asignación de Puntos PDP mínimos será igualmente de aplicación al colectivo de personas trabajadoras de procedencia BMN, en el primer ascenso que se produzca a partir del ejercicio 2019.”*

- Posteriormente, en la nómina de septiembre está previsto aplicar del apartado V- ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS PDP DE LA PLANTILLA DE BANKIA CONFORME A LA ESCALA DE CORRESPONDENCIA ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL” los siguientes párrafos relativos a los puntos MIFID/LCCI:

*“Una vez realizada la correspondiente asignación de Puntos PDP en los términos descritos en los párrafos anteriores, se procederá a la asignación de los Puntos PDP correspondientes y devengados por la formación MIFID y/o LCCI, en su caso.*

*Para aquellas personas trabajadoras que alcancen el ascenso por la aplicación del sistema PDP antes de lo que les hubiera correspondido por experiencia según el Convenio, se les asignarán los puntos mínimos que corresponden al nivel retributivo y posición de promoción a la que hayan ascendido y se sumarán los puntos PDP por MIFID/LCCI devengados en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. En aquellos casos en los que se ya se haya producido el ascenso en los años 2017 y 2018, los puntos devengados por este concepto en los años 2017, 2018 y 2019 se sumaran a la posición de promoción que tengan a 1 de enero 2020.”*

### **3. PRESTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ORIGEN SA NOSTRA:**

Los empleados en activo a la fecha de firma del Acuerdo, con origen en Sa Nostra, y a los que se concedieron préstamos para adquisición de vivienda por su cualidad de empleado, cuyo tipo de interés variable contemplaba un porcentaje sobre el índice de referencia, Euribor, con un tipo mínimo igual o superior al 1%, tendrán la posibilidad de solicitar, de forma voluntaria y siempre que continúen de alta en la Entidad, la modificación del tipo de interés mínimo del 1% al 0,5%.

Dicha modificación tendrá efectos en el recibo que se inicie con posterioridad a la modificación de la operación y estará en vigor mientras el empleado continúe en activo en la Entidad.

Desde un punto de vista operativo, se informará a la representación de los trabajadores cuando esté disponible el procedimiento de solicitud de la modificación de las citadas operaciones.

#### **4. PRÉSTAMOS PARA LA REUNIFICACIÓN DE DEUDA:**

Los empleados en activo podrán optar a préstamos para reunificación de deuda conforme las condiciones detalladas a continuación, y en sustitución de la medida informada por la representante de la empresa con fecha 26 de noviembre de 2012 y tras la firma del Acuerdo Laboral de dicha fecha.

- I. Titulares: podrán solicitar este tipo de operación los empleados fijos en activo que hayan superado el periodo de prueba.
- II. Finalidad: unificación de pago de operaciones financieras en Bankia de las que son titulares los empleados dotando a la misma de garantía hipotecaria. Se podrá de forma muy excepcional valorar la inclusión de deuda externa de bajo importe y siempre que no se trate de operaciones hipotecarias de otras Entidades.
- III. Importe máximo a financiar: el 85% sobre el valor de tasación actualizada durante la tramitación de la operación, conforme los criterios generales que resulten de aplicación en la Entidad en cada momento.
- IV. Tipo de interés: Euribor 1 año (B.O.E) + 0,75%, sin tipo mínimo y sin variación en caso de extinción de la relación laboral
- V. Tipo cuota: constante.
- VI. Plazo máximo: 480 meses con el límite de los 80 años de edad.
- VII. Limitación: este tipo de operación solo podrá solicitarse una vez a lo largo de la vida laboral del empleado. Asimismo, el empleado que solicite este tipo de operación no puede solicitar ningún tipo de financiación en Bankia, ni en otras Entidades Financieras, durante un periodo mínimo de 2 años a contar desde la formalización, y ajustándose a un nivel de endeudamiento inferior al 40% de los ingresos netos.

- VIII. Resolución: las operaciones se valorarán individualmente quedando su resolución supeditada a la valoración de la Entidad.
- IX. Otros aspectos: este tipo de operaciones está sujeto a la normativa recogida en la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario (LCCI) vigente a fecha de hoy.

Esta medida se pondrá en marcha cuando los sistemas de información de la Entidad se encuentren adaptados técnicamente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta acta en el lugar y fecha arriba indicados.